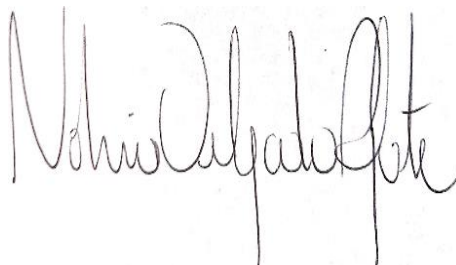


CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, informando que por providencia del 23 de agosto de 2021, la Magistrada Sustanciadora Angela María Puerta Cárdenas, declara inadmisble el recurso de apelación formulado por el apoderado de la parte demandante frente al auto del 7 de julio de 2021 emitido dentro del presente trámite ejecutivo.

Le informo igualmente señor Juez que en la fecha fue allegado con destino al proceso, solicitud de acumulación de embargo por parte de CORPOCALDAS.

Manizales, septiembre 13 de 2021.



**NOLVIA DELGADO ALZATE
SECRETARIA**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, septiembre veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia

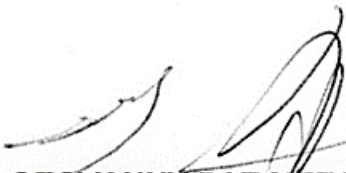
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandantes: HERNANDO GONZALEZ HOYOS
Demandados: TRITURADOS LA MANUELA SAS
Radicado: 17001310300320170010000
Sustanciación: 703

Vista la constancia secretarial que antecede, se **OBEDECE LO DISPUESTO POR EL SUPERIOR** en providencia del 23 de agosto de 2021.

Asimismo, se **AGREGA** al expediente el oficio 2021-IE 00010432 del 26 de abril de 2021, mediante el cual CORPOCALDAS - COBRO COACTIVO, solicita dar aplicación al artículo 465 del Código General del Proceso.

Siendo ello así, se acata la medida aludida y en el momento procesal oportuno se dispondrá al tenor del inciso 2º del artículo 465 *ibídem*.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, consisting of several fluid, connected strokes, is positioned above the printed name. The signature is enclosed within a faint, hand-drawn oval border.

GEOVANNY PAZ MEZA

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 140 del 27/09/2021

NOLVIA DELGADO ALZATE
SECRETARIA